

**ADENDUM AL CONVENIO NO. CEA-IHAP-APARURAL-023/2016**

ADENDUM AL CONVENIO CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN." PARA LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE BÁRCENAS, MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) 2016, APARTADO RURAL "APARURAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, EL C. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA, LA C. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, EL C. OSCAR ARTEAGA AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.

2.- EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DECRETO 21804/LVII/06, APROBÓ CON FECHA 31 DE ENERO DE 2007, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL MISMO SENTIDO, POR ACUERDO DIGELAG ACU 022/2009, CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2009, SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY.

3.- QUE CON FECHA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015, EL C. ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO

Elisa B. Castillo Camarena

  
